



Oberá - Misiones, 17 de Agosto de 2023.

ORDENANZA / N° 3231

-Exptes N° 128/2023 y N° 183/2023-

Ref.: "Estableciendo espacio gratuito y exclusivo de estacionamiento transitorio delante de cada comercio del rubro Hotel o afines de la ciudad de Oberá".-

VISTO: "Los presentes Exptes, y";

CONSIDERANDO: QUE, la Dirección de Turismo y Recreación del Departamento Ejecutivo Municipal y el Bloque Juntos por el Cambio presentan proyecto relacionado al establecimiento de espacios reservados exclusivos y gratuitos frente a alojamientos de la ciudad de Oberá;

QUE, dicha solicitud encuentra su fundamento debido en las complicaciones advertidas a la hora de estacionar un vehículo frente a comercios del rubro hoteles, hospedajes y afines de nuestra ciudad, donde los usuarios de estos establecimientos requieren de una franja mínima de tiempo a los fines de permitir el ascenso y descenso de pasajeros y/o equipajes.

QUE, en la actualidad el crecimiento del parque automotor en la ciudad de Oberá, hace dificultosa la tarea de poder estacionar sobre las principales calles, por lo que es necesario asignar espacios transitorios exclusivos debidamente delimitados e identificados que permitan a los usuarios o clientes estacionar frente a este tipo de comercios;

QUE, la implementación de dichos espacios, permitirá un estacionamiento de carácter momentáneo y rotativo, ubicados frente a los hoteles, hospedajes y afines, facilitando el ascenso y descenso de clientes y turistas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: ESTABLECESE un espacio gratuito y exclusivo de estacionamiento transitorio delante de cada comercio del rubro Hotel o afines de la ciudad de Oberá, destinado exclusivamente a usuarios de los mencionados comercios, a los fines de permitir el ascenso y descenso de pasajeros y/o equipajes.

ARTÍCULO 2°: El espacio cedido será equivalente al estacionamiento de dos (2) vehículos, si el estacionamiento correspondiese a cuarenta y cinco grados (45°) y un (1) vehículo si el estacionamiento correspondiese paralelo al cordón.

ARTÍCULO 3°: Se tiene por estacionamiento transitorio, a los fines de la presente Ordenanza, que el vehículo detenido deberá permanecer con balizas encendidas y por un lapso máximo de diez (10) minutos.



ARTÍCULO 4°: Los propietarios de cada Hotel, alojamiento o afines deberán solicitar la cesión de espacios reservados gratuitos y exclusivos ante la Municipalidad de Oberá, quien a través de sus áreas técnicas respectivas evaluará dicha solicitud, considerando el flujo de tránsito de la zona donde se encuentre ubicado el local comercial.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de los medios necesarios para la señalización horizontal y vertical reglamentaria de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente. En la señalización vertical se colocará carteles con la siguiente leyenda: espacio reservado para usuarios de Hotel, tiempo máximo permitido: diez (10) minutos.

ARTÍCULO 6°: El estacionamiento reservado regirá durante las 24 horas del día, todos los días de la semana.

ARTÍCULO 7°: Todo uso del espacio asignado, que no sea el previsto en la presente, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3175/23, Artículo 106 inciso e) sub inciso 1).

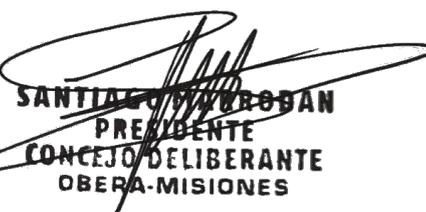
ARTÍCULO 8°: En aquellos casos en que hubiere más de un Hotel o afín en una misma cuadra, el Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios a los efectos de disponer un solo espacio de estacionamiento equidistante de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 9°: En caso de traslado o cierre del comercio, la autorización para estacionar cesará automáticamente.

ARTICULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO MUROBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES